



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2025-MDP

Pamparomás, 24 de setiembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.

VISTO:

El Informe N° 025-2025-MDP/GM, de fecha 22 de setiembre de 2025, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2025-MDP/C.M., de fecha 24 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del concejo distrital expresan la decisión del concejo municipal sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declaran su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;



Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), corresponde a la entidad pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230 señala que la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230, en el caso de los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas, se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, en su numeral 23.1, señala que las entidades públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas entidades públicas cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo, en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un convenio de inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las entidades públicas la debida actualización de la lista de priorización. Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, se señala que el proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



03

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

efecto. El comité especial es designado por el titular de la entidad pública en la resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de gobierno nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o de quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Pamparomás ha establecido como política de gestión promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en ese contexto, el Gobierno de la Municipalidad Distrital de Pamparomás ha establecido como política de gestión promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR e IOARR de emergencia de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, las entidades públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario o previa resolución del titular de la entidad pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, el monto de inversión asciende a la suma de S/ 10,426,648.74 (Diez Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil, Seiscientos Cuarenta y Ocho con 74/100 soles); en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Pamparomás; asimismo, cumple con reglas fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el titular de la entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Pamparomás, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios básico de agua potable y la ampliación de su alcantarillado, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto priorizado por el presente acuerdo;

Que, mediante el Informe N° 025-2025-MDP/GM, de fecha 22 de setiembre de 2025, el CPC. Pedro Abel Garay Gonzales, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, informe sobre la priorización de la inversión para su financiamiento y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230 de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PAMPAROMÁS DISTRITO DE PAMPAROMÁS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la priorización de la siguiente inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO	MONTO DE INVERSIÓN
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PAMPAROMÁS DISTRITO DE PAMPAROMÁS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2673673	S/ 10,426,648.74
TOTAL			S/ 10,426,648.74

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR AL ALCALDE para aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PAMPAROMAS, DISTRITO DE PAMPAROMAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado para suscribir los convenios de inversión pública las empresas privadas, así como para aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la administración para realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

y Local-Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH

Vital T. Milla Llanto
DNI N° 42079946
ALCALDE